De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso contractual, cuyo objeto es:

Prestar servicios profesionales para apoyar a la dirección de derechos humanos como enlace con las organizaciones de DDHH en Departamento del Magdalena, para el fortalecimiento a las garantías para el ejercicio del liderazgo social y defensa de los derechos humanos a nivel nacional.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Decreto 0714 de 2024 "*Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior*", modifica estructuralmente al Ministerio, el cual quedó de la siguiente manera: "(…)2. Despacho del Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos. 2.1. Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. 2.2. Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. **2.3. Dirección de Derechos Humanos**. (…)". **(Negrilla y subrayado fuera de texto).**

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, *"*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*"*, define como objetivo del Ministerio del Interior: *"(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo"*.

Que el artículo 10 del Decreto 714 de 2024, "Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior", modifica el artículo 15 del Decreto Ley 2893 de 2011, previamente modificado por el artículo 2 del Decreto 2340 de 2015, estableciendo a cargo de la Dirección de Derechos Humanos las siguientes funciones: 1. Liderar, en el marco de su competencia, la formulación, seguimiento y evaluación de los componentes de la política nacional integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en las materias de competencia del Ministerio. 2. Contribuir en la implementación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el nivel nacional y territorial. 3. Establecer los lineamientos generales para el diseño e implementación de mecanismos de prevención y protección dirigidos a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno. 4. Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como en la incorporación de un enfoque de derechos en los diferentes instrumentos de planeación y sus estrategias de implementación en el ámbito municipal y departamental. 5. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de Derechos Humanos. 6. Proponer, discutir y hacer seguimiento a los proyectos de ley o de acto legislativo, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en las materias de su competencia. 7. Adelantar los estudios y las investigaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que contribuyan al diagnóstico y a la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos. 8. Diseñar programas de asistencia técnica y de apoyo en materia de autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación para personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI). 9. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a la autoprotección, el fortalecimiento organizativo y la participación de las personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales de la población LGBTIQ+, y a la formulación de acciones conjuntas. 10. Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención en materia de autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación de personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales

y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales de la población LGBTI. 11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 13. Desempeñar las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Por otra parte, la Corte Constitucional en las sentencias T- 719 de 2003 y T-339 de 2010 ha señalado que "*la seguridad personal, en el contexto colombiano, es un derecho fundamental de los individuos. Con base en él, pueden exigir, en determinadas condiciones, medidas específicas de protección de parte de las autoridades, con el objetivo de prevenir la materialización de cierto tipo de riesgos extraordinarios contra su vida o integridad personal, que no tienen el deber jurídico de soportar, y que las autoridades pueden conjurar o mitigar*".

Ahora bien, debe recordarse que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado *"...garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...)".* Asimismo, el inciso segundo del precitado artículo señala: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* De igual manera en el artículo 13, en referencia al derecho a la igualdad y no discriminación señala que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".

En materia de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de desarrollar acciones para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales e inherentes al ser humano, entre ellos, el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad, a la seguridad personal y demás derechos conexos. Con la finalidad de dar cumplimiento a las precitadas obligaciones se hace necesario propiciar espacios y acciones que propendan por la participación de las personas defensoras de derechos humanos y de los líderes sociales.

Así mismo, se reconoce la complejidad que representan distintos fenómenos de criminalidad en el sentido de que su ocurrencia aumenta las amenazas de personas, familias y comunidades constructoras de capital social, quienes ven sus derechos afectados, como es el caso de los defensores de derechos humanos y promotores de la cultura de la legalidad en los territorios, por el ejercicio de sus funciones, actividades o cargos.

Adicionalmente, se determinó que la Dirección de Derechos Humanos debe orientar las políticas, definir los procedimientos, diseñar e impulsar los planes del programa y definir las medidas políticas de prevención a nivel nacional, asesorar técnicamente a las autoridades del orden nacional en lo relacionado con el dispositivo de protección, en el marco del referido programa de protección.

En especial, para el año 2025, la Dirección tiene previsto desarrollar las siguientes actividades, en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las garantías para el ejercicio del liderazgo social y defensa de los derechos humanos en el territorio nacional.", a saber:

- Entregable nivel 1: Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas. Diseñar e implementar un índice que incluya las diferentes variables institucionales y sociales relacionadas con la prevención, protección, garantías de no repetición y reparación de condiciones favorables a la labor de defensa de los Derechos Humanos.

- Entregable nivel 2: Documento con los resultados de las validaciones. Construir, acompañar la implementación y monitorear los planes de acción de las Zonas Especiales de Garantías para el Liderazgo Social y Defensa de los Derechos Humanos, en el marco del modelo de intervención nación-territorio.
- Cofinanciar iniciativas a organizaciones defensoras de Derechos Humanos, con enfoque diferencial, de género, y orientación e identidad sexual diversa, priorizando Zonas Especiales de Garantías.
- Cofinanciar iniciativas dirigidas a apoyar la implementación de los planes de acción construidos en las Zonas Especiales de Garantías.
- Realizar seguimiento a la implementación de las iniciativas cofinanciadas.
- Realizar asistencia técnica para la implementación de ruta interinstitucional para la garantía integral a la labor de defensa de Derechos Humanos.
- Acompañar el desarrollo de espacios para la garantía y respeto al ejercicio de defensa de los Derechos Humanos.
- Consolidar pactos ciudadanos territoriales contra la estigmatización, priorizando Zonas Especiales de Garantías.
- Implementar una estrategia de autocuidado y autoprotección dirigida a organizaciones y personas defensoras de Derechos Humanos.
- Implementar un programa de formación y fortalecimiento exclusivo para personas y organizaciones defensoras de Derechos Humanos.
- Entregable nivel 1: Documento metodológico preliminar para fortalecer capacidades de personas y organizaciones para gestionar conflictos en sus territorios.
- Entregable nivel 1: Iniciativa nacional de tolerancia y respeto a la diferencia.
- Feria Nacional de Experiencias Exitosas en la defensa de los Derechos Humanos.
- Aplicar periódicamente una encuesta de caracterización de organizaciones sociales y defensoras de Derechos Humanos y Paz.
- Capacitación dirigida a las zonas priorizadas en materia de derechos humanos.

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio del Interior, en el marco de lo consagrado en el Decreto 2893 de 2011, sirve de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promueve la integración de la Nación con su territorio. Adicionalmente la Dirección de Derechos Humanos debe formular proyectos y planes en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, que permitan fortalecer las políticas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en coordinación con las demás entidades del Estado.

Por lo anterior, es necesaria la contratación de un profesional en Licenciatura en Necesidades Educativas Especiales con especialización y/o perfiles afines que brinde apoyo como enlace territorial en el departamento de Magdalena, específicamente para que apoye en un enfoque educativo integral y en el establecimiento de mesas de trabajo con actores clave del territorio para discutir y avanzar en las prioridades de derechos humanos identificadas en los diagnósticos, asimismo que apoye en las estrategias educativas e implementación de campañas de información y comunicación que promuevan la conciencia y el respeto por los derechos humanos entre la población general del Departamento de Magdalena.

Asimismo, el profesional jugará un papel clave en la coordinación y colaboración con las diferentes entidades y actores gubernamentales dentro del departamento de Magdalena, incluyendo oficinas de derechos humanos y otras entidades relevantes. Se encargará de establecer y liderar mesas de trabajo con estos actores clave para discutir y avanzar en las prioridades de derechos humanos que se han identificado en diagnósticos previos.

Que, para el presente caso, no existe en la planta de personal de la Dirección de Derechos Humanos, personal suficiente ni que cuente con conocimientos especializados en temas anteriormente mencionados. Por otro lado, el Subdirector de Gestión Humana del Ministerio del Interior, certificó que en la planta de personal del Ministerio del Interior aún no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para apoyar a la dirección de derechos humanos como enlace con las organizaciones de DDHH en Departamento del Magdalena, para el fortalecimiento a las garantías para el ejercicio del liderazgo social y defensa de los derechos humanos a nivel nacional.

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1 DESCRIPCIÓN

La ejecución del objeto contractual permitirá a la entidad contar con una profesional en Licenciatura en Necesidades Educativas Especiales con especialización, cuya experiencia y formación serán fundamentales para apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en el fortalecimiento de las estrategias dirigidas a superar los desafíos en materia de derechos humanos en el departamento del Magdalena. Su labor se centrará en la inclusión, la promoción de la equidad y el desarrollo de acciones educativas que contribuyan al respeto y la protección de los derechos humanos en el territorio.

2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual es:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
ASESOR 2	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	48 meses de experiencia profesional.	Título profesional y 72 meses de experiencia profesional.

2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

NO APLICA

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previo perfeccionamiento del contrato, en todo caso sin exceder la vigencia de 2025.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizaran en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena. Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la elaboración de diagnósticos territoriales sobre la situación actual de los derechos humanos en el Departamento de Magdalena, identificando áreas críticas y oportunidades de mejora.
2. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en el establecimiento de mesas de trabajo con actores clave del territorio para discutir y avanzar en las prioridades de derechos humanos identificadas en los diagnósticos.
3. Apoyar en la Dirección de Derechos Humanos en la pedagogía, diseño e implementación de campañas de información y comunicación que fomenten la conciencia y el respeto por los derechos humanos entre la población general del departamento del Magdalena
4. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la preparación y presentación de informes periódicos que documenten los progresos y desafíos en el fortalecimiento de los derechos humanos en el departamento de Magdalena, facilitando la toma de decisiones informada y la rendición de cuentas.
5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la medición de indicadores sobre la incorporación del enfoque basado en los Derechos Humanos, en las entidades territoriales asignadas.
6. Apoyar a la Dirección en la implementación de las estrategias de formación, capacitación, información y comunicación en Derechos Humanos, en los territorios asignados.
7. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la elaboración de informes, oficios, memorandos, comunicaciones y de respuestas a peticiones, consultas y requerimientos.
8. Las demás que sean designadas por el supervisor y guarden plena relación con el objeto contractual

2.5.2 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. *Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.* ***2.*** *Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen* ***3.*** *Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.* ***4.*** *Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.* ***5.*** *Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.* ***6.*** *Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.* ***7.*** *Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.* ***8.*** *Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.* ***9.*** *Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.* ***10.*** *Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.* ***11.*** *Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.* ***12.*** *Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.* ***13.*** *Constituir la Garantía Única para la*

aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. ***14.*** *Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.* ***15.*** *Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.* ***16.*** *Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.* ***17.*** *Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.* ***18****. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.* ***19.*** *Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.* ***20.*** *Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.* ***21.*** *Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.* ***22.*** *Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.* ***23.*** *Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.* ***24.*** *Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.* ***25.*** *Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.*

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registro presupuestal. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL. 7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía	

JUSTIFICACIÓN

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($132.800.000), sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
3325	2025-01-21	$136.000.000	37-01-01-007	C-3701-1000-39-702030-3701002-02	10

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, vinculada al rubro presupuestal C-3701-1000-39 y a la siguiente iniciativa: 37. Fortalecer la Política de Garantía y Respeto a la labor de defensa de los Derechos Humanos, con número de BPIN: 202300000000180

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2025 se tomó referencia la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio del Interior en el nivel ASESOR 2**,** cuyo requerimiento es: *"Título profesional y Titulo Postgrado Modalidad Especialización, y 48 meses de experiencia profesional:* Equivalencia Título profesional y 72 meses de experiencia profesional"

Según la tabla de equivalencias vigente en el 2025, conforme a la Resolución 0003, expedida el 03 de enero de 2024, aclarada por medio de la resolución 020 de 2024, por el Ministerio del Interior, y ratificada mediante circular interna con radicado No. 2025-3-004000-000116 id 471898 del 7 de enero del 2025, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.618.238)** sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)**

No obstante, en el caso que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO:

El Ministerio pagará de la siguiente forma:

a. Un primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

b. Pagos mensuales por valor **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por la Profesional Universitaria 2044-4 Karen Nathaly Castro Atara de la Dirección de Derechos Humanos o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien será responsable de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico, cuya función de conformación recae sobre el supervisor designado. Es obligación del supervisor del contrato efectuar el seguimiento y control sobre la vigencia y porcentaje de los amparos de la garantía aprobada mediante la presente acta, con el fin de que dicha garantía sea ajustada por el contratista ante prórrogas, adiciones, modificaciones o recibo final; lo anterior cuando dicho término de la vigencia y porcentaje no se encuentre acorde con lo establecido en el contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

<table>
<tr><th></th><th>Perfil requerido</th><th>Perfil verificado</th><th>Equivalencia</th></tr>
<tr><td>Estudios</td><td>Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización</td><td>Licenciada en Necesidades Educativas, Especialista en Derechos Humanos y especialista en derechos humanos y derecho internacional humanitario.</td><td>Título profesional y 72 meses de experiencia profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>48 meses de experiencia profesional.</td><td colspan="2">Acredita:
<table>
<tr><th>Empresa</th><th>Fecha Inicio</th><th>Fecha terminación</th><th>Tiempo</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

		UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/03/2012	8/03/2019	84 meses 6 días
		Total: 84 meses 6 días			

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará una evaluación del riesgo de acuerdo con el proceso de contratación a realizarse. Se adjunta matriz de riesgo.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Ministerio del Interior, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado"

Atentamente,

FRANKLIN JAVID CASTAÑEDA VILLACOB
Director Técnico
Dirección de Derechos Humanos
Viceministerio Para El Diálogo Social,
La Igualdad y los Derechos Humanos